

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MMQ-EP No. 2021-02**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, legalmente representada por el Ing. Pablo Iván Benalcázar Freire, en su calidad de Gerente General, quien en adelante se denominará “**MMQ-EP**”; y por otra, el señor Henry Medardo Sotalin Cabrera, representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Nuestro Futuro ABOSELINFU, con RUC 1792840732001, a quien en adelante se denominará “**la Contratista**”, las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP; 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la MMQ-EP contempla la contratación para el SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, VECTORES Y FUMIGACIONES PARA LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO.
- 1.2. El 01 de junio de 2021 la Jefe de Gestión de Desechos Sólidos, Higiene y Salubridad mediante memorando MMQ EP-JDS-GO-2021-024 remite al Gerente de Operaciones el Informe No. MMQEP-GO-JDS.IGM-2021-001, de generación de necesidad para procedimientos de feria inclusiva, en el cual consta los antecedentes, justificativos, objeto de la contratación, análisis técnico, especificaciones técnicas, plazo, presupuesto, metodología, entre otros.
- 1.3. Con memorando GADMQ-MMQEP-GO-2021-176 de fecha 01 de junio de 2021 el Gerente de Operaciones remite al Gerente General el informe de necesidad y solicita la aprobación para el inicio del proceso de contratación del servicio de control de plagas, vectores y fumigaciones para las instalaciones del Mercado Mayorista de Quito. El Gerente General mediante sumilla constante en el Sistema de Trámites SITRA “autorizado continuar trámite pertinente”.
- 1.4. Mediante memorando MMQ EP-GG-2021-131 de fecha 04 de junio de 2021 el Gerente General solicita al Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción Económica - Conquito, se digne disponer se designe un funcionario para el acompañamiento en la ejecución de los procesos de ferias inclusivas.
- 1.5. Con memorando GADMQ-MMQEP-GO-2021-184 de fecha 07 de junio de 2021 el Gerente de Operaciones informa al Gerente General que, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente de contratación, adjunta el informe de necesidad de contratación del servicio, los términos de referencia y estudio del mercado, elaborado por la Unidad Requirente; y, solicita autorización para iniciar el proceso de contratación.
- 1.6. Mediante certificación presupuestaria N° 161 de fecha 14 de junio de 2021 la Unidad Financiera legaliza la existencia de fondos en la partida 5.3.02.09 denominada “Servicios de Aseo”, por el monto de USD. 11.775,00 más IVA, valores que servirán para cubrir la presente obligación.

- 1.7. En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; literal b) del Art. 1.2.88 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; 19 y 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito; con Resolución MMQ-EP-2021-12 de fecha 15 de junio de 2021, se autorizó el inicio del proceso de contratación del Servicio de Control de plagas, vectores y fumigaciones para las instalaciones del Mercado Mayorista de Quito; para lo cual se debe observar el procedimiento de Feria Inclusiva; se aprobó el pliego y se nombró al delegado para llevar a cabo el proceso de contratación.
- 1.8. Mediante convocatoria publicada en el portal de Compras Públicas el 15 de junio de 2021, 16h00 y por medio radial: Radio Pacha, los días 16, 17 y 18 de junio de 2021, se convocó a personas naturales o jurídicas, pequeños productores, artesanos, microempresarios, pequeñas empresas y organizaciones de la economía popular y solidaria a participar en el proceso de contratación pública mediante feria inclusiva para la provisión del Servicio de Control de plagas, vectores y fumigaciones para las instalaciones del Mercado Mayorista de Quito.
- 1.9. El 02 de julio de 2021 el Delegado del proceso precontractual suscribe el Acta No. FI-003-2021 en la que informa: "...determina que la oferta presentada por el oferente ASOSELINFU (Sotalin Cabrera Henry Medardo) obtuvo el puntaje de 100 puntos. CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso."; y, recomienda: "luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, el delegado de la máxima autoridad recomienda a la máxima autoridad salvo mejor criterio, la adjudicación al oferente ASOSELINFU (Solalin Cabrera Henry Medardo) debido a que CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de FERIA INCLUSIVA No. FI-MMQ EP-002-2021, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Control de plagas, vectores y fumigaciones para las instalaciones del Mercado Mayorista de Quito.
- 1.10. Conforme lo previsto en el artículo 346 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072: "En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato a él o los oferentes adjudicados para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación."
- 1.11. Con Resolución de Adjudicación MMQ-EP-2021-16 de fecha 05 de julio de 2021 se adjudicó el contrato para la prestación del Servicio de Control de plagas, vectores y fumigaciones para las instalaciones del Mercado Mayorista de Quito, a la oferta presentada con fecha 25 de junio de 2021, por el señor Henry Medardo Sotalin Cabrera, representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Nuestro Futuro ASOSELINFU, con RUC 1792840732001, por el monto total de USD 11.775,00 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA.
- 1.12. Mediante Oficio MMQ-EP-AJ-GG-2021-021A de fecha 05 de julio de 2021 se notificó al señor Henry Medardo Sotalin Cabrera, representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Nuestro Futuro ASOSELINFU, con la adjudicación del contrato para que dentro del término no mayor de 10 días

establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo suscriba.

Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación;
- b) Certificado de habilitación del RUP;
- c) La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que conforman;
- d) La Resolución de adjudicación;
- e) La certificación de la Unidad Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato; y,
- g) Los demás documentos descritos en la Cláusula Primera.

Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1. La Contratista se obliga con la MMQ-EP para prestar el SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, VECTORES Y FUMIGACIONES PARA LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO según las características y especificaciones técnicas constantes en el pliego y en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.2. ADHESIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO.

“ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA NUESTRO FUTURO ABOSELINFU, en atención a la convocatoria efectuada por EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO con el objeto de ser calificado favorablemente en la Feria Inclusiva como proveedor de

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL PLAGAS, VECTORES Y FUMIGACIONES PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA , luego de examinar el pliego del presente procedimiento, dejo constancia de mi conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones económicas previstas por la entidad contratante para la Feria Inclusiva, por lo que con la suscripción del presente formulario me adhiero a las mismas.”.

Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO:

- 5.1. El precio del Contrato, que la MMQ-EP pagará a la Contratista es de USD. 11,775.00 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) más IVA, valor que incluye todos los servicios y productos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación; y, de conformidad con la oferta.
- 5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Sexta. - FORMA DE PAGO:

- 6.1 Los pagos del contrato de prestación de los servicios se realizarán con cargo a los fondos provenientes en la partida 53.02.09 denominada “Servicio de Aseo”, conforme certificación No. 161 de fecha 14 de junio de 2021.
- 6.2 El pago se realizará mensualmente por la prestación efectiva del servicio, previa presentación del informe de actividades mensuales del servicio; factura, certificado mensual del IESS de estar al día en las obligaciones patronales junto con el listado de trabajadores, el acta de entrega-recepción parcial de conformidad del Servicio suscrita entre la Administración del contrato, el Delegado del Gerente General y la Contratista.

Séptima. - GARANTÍAS:

- 7.1 En este contrato por el monto de la contratación, así como la forma de pago, no se rendirán ninguna de las garantías establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Octava. - PLAZO:

El plazo para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, a entera satisfacción de la MMQ-EP es de 6 meses desde julio a diciembre de 2021.

Novena. - MULTAS:

- 9.1. La Contratista conviene en pagar a la MMQ-EP por concepto de multa, el 1/1000 del monto total del contrato; las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales; así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

- 9.2.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación al Código Civil, la Contratista deberá notificar al Administrador del Contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos; de ocurridas las cuales, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la Contratista para prorrogar el plazo contractual; y, por lo tanto, no se le concederá ampliación alguna.
- 9.3.** En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, estableciendo el incumplimiento, fecha y montos.
- 9.4.** La MMQ-EP queda autorizada por la Contratista para que se haga efectiva la multa impuesta, mediante la retención de los valores que por este Contrato le corresponda recibir a la misma.
- 9.5.** El pago de las multas no exime a la Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

En este contrato no se ha considerado la forma de pago de precios unitarios por lo que no se sujeta al sistema de reajuste de precios previsto en el capítulo VII artículo 126 y subsiguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Décima Primera. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

11.1.- La MMQ-EP prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos:

1. Cuando la Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya derivado por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la MMQ-EP, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
 2. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas u ordenadas por la MMQ-EP y que no se deban a causas imputables a la Contratista.
 3. Si la MMQ-EP no hubiera solucionado los problemas administrativos y contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 11.2.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, mismo que constará en el respectivo instrumento legal, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la MMQ-EP, previo informe del administrador del contrato.

Décima Segunda. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, se considerará:

12.1. - La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración

12.2. - La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la MMQ-EP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la MMQ-EP, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

12.3. - Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego.

12.4.- La Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.5.- La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la MMQ-EP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

12.6.- La Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA MMQ-EP:

Son obligaciones de la MMQ-EP:

- Realizar el pago contra entrega del servicio de conformidad con el informe del administrador del contrato.
- Seguimiento a la prestación del servicio a través del Administrador del contrato.
- Atender las peticiones y solucionar requerimientos en el plazo de 05 días contados a partir de la petición formulada por la Contratista.

Décima Cuarta. - RECEPCIONES PARCIALES Y DEFINITIVA:

14.1.- Recepción Parcial: De conformidad con lo previsto en la forma de pago determinada en el presente instrumento, la recepción parcial se realizará a petición de la Contratista dirigida a la Administración del Contrato y solicite tal recepción; esta recepción se deberá realizar dentro de los 5 días siguientes a la referida notificación.

14.2.- En las recepciones parciales se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción parcial incluirá la información concisa de todas las anteriores.

14.3.- Recepción definitiva. - Una vez terminado el contrato, la Contratista entregará a la Administración del Contrato de la MMQ-EP el informe final; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

14.4.- Las actas de recepción parciales, y definitiva, serán suscritas por la Contratista, la Administración del Contrato y el Arq. Diego Ramiro Yépez López, a quien el Gerente General ha delegado para que cumpla con esta función.

14.5.- Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Décima Quinta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1.- La MMQ-EP designa a la Ing. Luz Guamán Salazar, para que ejerza la administración del contrato; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pudiendo adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar; debiendo informar por escrito al Gerente de Operaciones.

15.2.- La Administradora del Contrato, a la conclusión del plazo contractual presentará un informe en el que hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato. Especialmente se referirá a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pago; terminación del contrato, recepción y demás.

15.3.- En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán tramitados con la debida antelación, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del contrato; para lo cual el administrador saliente deberá presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el servidor entrante continúe con las mismas.

15.4.- La Administradora será administrativa, civil y penalmente responsable de la ejecución del contrato, según corresponda.

15.5. La Administradora del contrato conjuntamente con la Contratista y el Arq. Diego Ramiro Yépez López, delegado del Gerente General, suscribirán las actas de entrega recepción tanto parciales como la definitiva.

Décima Sexta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

16.1.- La Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la MMQ-EP

16.2.- La Contratista será la única responsable ante la MMQ-EP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Décima Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General.

Décima Octava. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

18.1.- El Contrato termina:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la Contratista.
- d) Por declaración anticipada y unilateral de la MMQ-EP, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

d.1 Si la Contratista no notificare a la MMQ-EP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

d.2 Si la MMQ-EP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista.

- e) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- f) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- g) El caso de que la MMQ-EP encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- h) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

18.2.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

18.2.1.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

18.2.2.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

19.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

19.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Vigésima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al cumplimiento del objeto contractual, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Vigésima Primera. - TRIBUTOS, RETENCIONES:

21.1.- La MMQ-EP efectuará de la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias conforme a la legislación tributaria vigente.

21.2.- La MMQ-EP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Vigésima Segunda. - DOMICILIO:

22.1.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

22.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: de la MMQ-EP: Provincia: Pichincha, Cantón y Ciudad: Quito; Calle Ayapamba s/n y Av. Teniente Hugo Ortiz; teléfonos: 02 267 3325; y, de la Contratista: Provincia: Pichincha, Cantón y Ciudad: Quito; Calle Salvador Allende No. 129

y Calle Álvaro de Cevallos; teléfono: 0995827816; correo electrónico:
serviciolimpiezamantenimiento@hotmail.com

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación las partes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Quito D.M., 07 de julio de 2021.

POR LA MMQ-EP

POR LA CONTRATISTA

Ing. Pablo Iván Benalcázar Freire
GERENTE GENERAL

Sr. Henry Medardo Sotalin Cabrera,
REPRESENTANTE LEGAL
ASOSELINFU
RUC 1792840732001

Elaboración	Ab. Ximena Cornejo	Asesora Jurídica	
-------------	--------------------	------------------	--